

2757

CONVENIO

APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 2328/25 DEL 16/06/2025

EXPEDIENTE N.º 2024-4251-98-000340

FACULTAD DE ARTES - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE CULTURA - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Acuerdo de cooperación interinstitucional

En la ciudad de Montevideo, el día 2 de setiembre del año 2025, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Artes (en adelante UDELAR-FARTES), representada por el Prof. Dr. Fernando Miranda, titular de la cédula de identidad número 2.516.168-5, es su calidad de Decano, con domicilio legal en Av. 18 de Julio N.º 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por la Sra. Débora Quiring, en su calidad de Directora General del Departamento de Cultura, en ejercicio de facultades delegadas, inscripta en el Registro Único Tributario con el N.º 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El presente contrato se enmarca en el convenio marco vigente entre la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo (Resolución N.º 3361/00), y el recíproco interés en promover la cooperación académica, artística y cultural y de favorecer el intercambio entre ambas instituciones, acuerdan concertar un convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto de este convenio es establecer un marco institucional entre UDELAR-FARTES y la IdeM para el desarrollo de proyectos de diseño de comunicación visual para la Orquesta Filarmónica de Montevideo (en adelante OFM), que promuevan y potencien el desarrollo académico de estudiantes y docentes de la Licenciatura de Diseño de Comunicación Visual, dictada conjuntamente entre Facultad de Artes y Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Udelar, y contribuyan a la comunicación institucional de la OFM.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Favorecer instancias pedagógicas para los estudiantes y docentes de Licenciatura de Diseño de Comunicación Visual. b) Desarrollar propuestas de comunicación visual para la OFM. c) Generar ámbitos de práctica del ejercicio profesional de los futuros egresados de la Licenciatura de Diseño de Comunicación Visual. d) Contribuir a la profesionalización del diseño de comunicación visual en las organizaciones culturales.

CUARTA: COORDINACIÓN Y PLAN DE TRABAJO ANUAL: Cada una de las partes designará un representante a los efectos de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Dichas actividades se reflejarán en un *Plan de trabajo anual* correspondiente al año 2025, el cual se adjunta como Anexo I, forma parte integrante de este convenio y se suscribe simultáneamente. Dicho documento se ajustará a las normas vigentes de ambas instituciones y especificará las acciones concretas a llevar a cabo con su correspondiente calendario y la dedicación docente en términos cuantificables (grado y horas semanales).

QUINTA: FINANCIAMIENTO: Ambas partes, de común acuerdo, establecerán las formas específicas de financiamiento de cada actividad a desarrollar y su participación en ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago de las horas docentes acordadas en cada *Plan de trabajo anual* será de cargo de la OFM. Una vez acordado el *Plan de trabajo anual*, la OFM transferirá a la UDELAR-FARTES el monto equivalente a la remuneración salarial y demás partidas que correspondan, incluidos los porcentajes del 5% y 2% establecidos en los art. 3 y 4 de la Ordenanza para el uso de fondos de libre disponibilidad. Para el año 2025, la OFM transferirá \$ 346.500 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y seis mil quinientos), por el periodo inicial de un año. Dicha suma se transferirá en cuatro cuotas iguales de \$ 86.625 (pesos uruguayos ochenta y seis mil seiscientos veinticinco), a abonar de la siguiente manera: la primera antes del 30/06/25, la segunda antes del 31/08/25, la tercera antes del 31/10/25 y la cuarta antes del 31/12/25. Los aportes se realizarán a través de alguno de los medios de pago admitidos por la ley de inclusión financiera. Las partes podrán solicitar, de común acuerdo, la participación de terceros para colaborar en el apoyo financiero, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio, en el marco de las normas propias de las instituciones que lo suscriben, los cuales serán sometidos a convenios específicos en donde se establezca dicha regulación.

SEXTA: PLAZO: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y extenderá su vigencia por el plazo de un año, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, ajustando el precio por el incremento salarial docente de la UDELAR, salvo comunicación escrita de una de las partes manifestando su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 30 días previos al vencimiento. En este caso, se deberá considerar las actividades académicas en marcha otorgando un plazo que considere la no afectación de las mismas, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a cada parte en

proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en las normas vigentes en materia de derechos de autor y propiedad industrial. Con la celebración del presente convenio, en ningún momento se transfiere el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier información de la cual las partes sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación; por lo tanto, las partes se obligan a cuidar y proteger en todo momento la imagen y prestigio de la contraparte, en el entendido de que cuando alguna de las partes tuviere interés en hacer uso de la imagen de la otra, deberá obtener previa autorización expresa. Asimismo, las publicaciones que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente convenio serán oportunamente acordadas entre las partes en ocasión de cada actividad específica.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta certificada, con acuse de recibo, telegrama colacionado y certificado, o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico que diera certeza de su realización. Sin perjuicio de lo expuesto, para las comunicaciones informales relativas a la coordinación y ejecución del convenio se denuncian los siguientes correos institucionales: IdeM: orquesta.filarmonica@imm.gub.uy, FACULTAD DE ARTES: decanato@artes.udelar.edu.uy

DÉCIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el presente convenio, las partes fijan como domicilios de elección los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENDOS: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la

jurisdicción competente.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES: La UDELAR-FARTES exhibirá a solicitud de la IdeM la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad social.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, por ende, asumirá esta su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como empleador solidario y/o sustituto.

DÉCIMO CUARTA: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO QUINTA: OTORGAMIENTO Y FIRMA: Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Prof. Dr. Fernando Miranda

Decano



Sra. Débora Quiring

Directora General del Departamento de Cultura

ANEXO I

Plan de trabajo anual 2025

Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual (FADU-FARTES) y Orquesta Filarmónica de Montevideo (OFM). Diseño de comunicación visual para la OFM.

Taller 1er semestre

Cantidad de estudiantes: 40

Objetivo: Generar una propuesta conceptual y visual para las actividades de finales de 2025 a definir con la OFM (máximo 2 actividades) + la temporada de verano 2026.

Desarrollo: Se trabajará en propuestas de diseño base que luego serán adaptadas a los diferentes formatos y necesidades por parte de la OFM.

Tiempo estipulado: Máximo 3 meses.

Sueldos

Equivalente a G3 10 hs x 3 meses

Equivalente a G2 10 hs x 3 meses

Equivalente a G1 10 hs x 3 meses

Taller 2do semestre

Cantidad de estudiantes: 40

Objetivo: Generar una propuesta conceptual y visual para las actividades de 2026 a definir con la OFM (máximo 3 actividades, sin incluir la temporada de verano).

Desarrollo: Se trabajará en propuestas de diseño base que luego serán adaptadas a los diferentes formatos y necesidades por parte de la OFM.

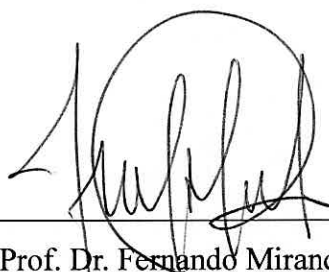
Tiempo estipulado: Máximo 3 meses.

Sueldos

Equivalente a G3 10 hs x 3 meses

Equivalente a G2 10 hs x 3 meses

Equivalente a G1 10 hs x 3 meses



Prof. Dr. Fernando Miranda
Decano



Sra. Débora Quiring
Directora General del Departamento de Cultura